

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

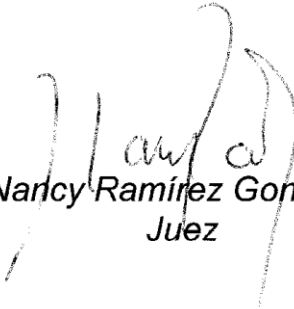
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210000200

Visto informe Secretarial, la Juez Resuelve:

1. Admitir la reforma de la demanda respecto del monto de las cuotas en mora 9 y 11 y del capital acelerado, conforme a lo normado en el artículo 93 del Código General del proceso, en consecuencia el valor de las cuotas en mora ejecutadas asciende a \$5.587.625.28 y el monto del capital acelerado es \$27.134.498.00

1. Aclarar el numeral 1.3. del mandamiento de pago proferido el 4 de febrero de 2021, en el sentido de precisar que a quien se reconoce personería jurídica como apoderado judicial de la parte actora es al Abogado José Iván Suarez Escamilla.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No 075 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 13 de mayo de 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--